



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. INTERNO FFM-042-2022 Y NO. EN LA PLATAFORMA PROCURA 2022-A-A-NAC-A-A-10-K2O-00017324 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, ESTRATEC SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que el 09/09/2022 "LAS PARTES" formalizaron el contrato No. interno FFM-042-2022 y No. de PROCURA 2022-A-A-NAC-A-A-10-K2O-00017324 relativo al SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
2. Que en la cláusula **SEGUNDA** "LAS PARTES" convinieron como importe de "EL CONTRATO" la cantidad mínima de **\$160,000.00** (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$370,000.00** (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
3. Que en la cláusula **CUARTA** "LAS PARTES" convinieron como vigencia de "EL CONTRATO", del día 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.
4. Que por lo expresado en la cláusula **QUINTA**, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA LEY", así como el 91 y 92 de su Reglamento, en adelante, "EL REGLAMENTO", "LAS PARTES" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a "EL CONTRATO", dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente por lo que procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de "EL FIDEICOMISO", respetándose los precios pactados en "EL CONTRATO".
5. Que por lo expresado en la cláusula **SÉPTIMA**, "EL PROVEEDOR" se obligó a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, por un importe equivalente al 10.0%, del monto total del contrato, sin incluir el IVA.
6. Que mediante oficio N° GI/259/2022 el Administrador del Contrato, instruyó que "EL FIDEICOMISO" requiere continuar con el SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN.

#### DECLARACIONES



1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FFM9002036F0

1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. El Apoderado Especial de "EL PROVEEDOR", ratifica que las facultades con las que suscribió "EL CONTRATO" no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BAHÍA DEL ESPÍRITU SANTO 125, COLONIA VERÓNICA ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11300

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas: **SEGUNDA, CUARTA y SÉPTIMA** para quedar en los términos siguientes: **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

Se conviene entre "LAS PARTES" que los importes que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto de "EL CONVENIO" se ampliarán conforme a lo siguiente:

El precio unitario de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO" es por la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos,

#### MONTO MÍNIMO

■-Contrato \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos

-Convenio \$ 32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos.

-En conjunto \$ 192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N) antes de impuestos.

#### MONTO MÁXIMO

-Contrato \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

-Convenio \$ 74,000.00 (Setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) antes de impuestos.

-En conjunto \$ 444,000.00(Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos.



9.

10.

11.

1.

2.

3.

4.

De no cumplir con dichas entregas, "EL FIDEICOMISO" podrá rescindir "EL CONVENIO" y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LA LEY".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL FIDEICOMISO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento y/o póliza de seguro de responsabilidad civil general.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL FIDEICOMISO" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LA LEY", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**SEGUNDA.**

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES.**

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL FIDEICOMISO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA	SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CANM630108R91
JORGE LUIS BONILLA CONTRERAS	GERENTE DE INFORMÁTICA	BOCJ681121NE5

Cadena original:

cc4d6e2b316c6a2f333a6a3467e0244f1e81e

Firmante: MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA RFC: CANM630108R91

Número de Serie: 00001000000502722009 Fecha de Firma: 19/12/2022 13:24

Certificado:

MIIGQCCBcgAwIBAgIUNDAwMDEwMDA1MDI1Mj1wMDk0QWYyK0ZlIhvcNAQELBQwGEMSAwHgYDVQDDBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE1GSUNBRE98QTEuMwGAlUECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQRUNSU5JU1RS...

Firma:

1SHLW9eL1b6K3I293fWTESEfJh3sEzB5jH+yFD1Wa2oImeNsIhEwJouY77bF0Tq6QbIE3/Y1XHfS6FqmsV00AtNa2HRPAndgxaN/YCCbbu/e232E001Myh8586g2QyAjTHCjadIYved/CQxVHD7xQ8peCQv...

Firmante: JORGE LUIS BONILLA CONTRERAS RFC: BOCJ68112INES

Número de Serie: 00001000000502685831 Fecha de Firma: 19/12/2022 13:26

Certificado:

MIIGQCCBcgAwIBAgIUNDAwMDEwMDA1MDI2ODU4MzEwMDk0QWYyK0ZlIhvcNAQELBQwGEMSAwHgYDVQDDBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE1GSUNBRE98QTEuMwGAlUECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQRUNSU5JU1RS...

Firma:

EW72dzpLRD/pXK7hdgf8ufEX9FDLip7hVT1pqFnMx2RY5+Gq70L2gH0LXjDM1GER/a2AwKmf0t7hAn7E6BIQfouuBP42acvdmfcVOVH38wEP/a5dHv4OgJFiPpM7oRAHDk21CmZtdRQ642xLPLE0Gnf+9XZ4V...

Firmante: ESTRATEC SA DE CV RFC: EST850718Q51

Número de Serie: 00001000000508500804 Fecha de Firma: 19/12/2022 14:04

Certificado:

MIIGTCCBmgAwIBAgIUNDAwMDEwMDA1MDg1MDA4MDQwDQYyK0ZlIhvcNAQELBQwGEMSAwHgYDVQDDBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE1GSUNBRE98QTEuMwGAlUECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQRUNSU5JU1RS...

Firma:

COq17DpiuDrLr1F1nEXkM+6G0pXxz711d0L2q/8=